



CAPUFE

---

---

## REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENDI "PROFESORA EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS".

---

### V.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENDI

**Artículo 40** ° El área del Organismo responsable de la operación del CENDI podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios que presta cuando se den las siguientes causas:

- a) Cuando se detecte la existencia o la posibilidad de un padecimiento epidémico entre los menores, de tal manera que se haga indispensable aislarlos del área que ocupa el CENDI por el tiempo que los servicios médicos institucionales consideren necesario.
- b) Cuando a juicio del Organismo sea necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble que ocupa el CENDI, durante las cuales sea imposible la prestación del servicio en condiciones normales para los menores o se ponga en riesgo su seguridad integral.
- c) Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida la prestación del servicio.